

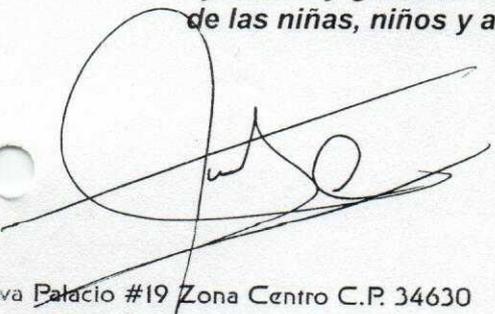
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPANASQUIARO, DGO., SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), REUNIDOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. POR EL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPANASQUIARO, DGO., EL C. JOSÉ MANUEL RIVERA CARRASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPANASQUIARO, DGO., Y LA C. HAYDEE ORTEGA SALAS SINDICO MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE INSTALAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

## ANTECEDENTES

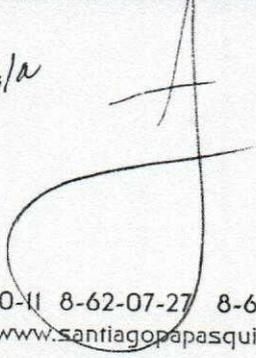
I. Con fecha (12) doce del mes de marzo del año dos mil quince, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, la cual entro en vigor el día (13) trece de marzo del mismo año.

Ley que tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, regular la integración, organización y funcionamiento del sistema local y del sistema municipal de protección integral de los derechos de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes, establecer los principios rectores y criterios de orientación política Estatal en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes y deberá ajustarse a los principios de eficiencia, profesionalismo, confidencialidad, no discriminación, además de los establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, procurando en todo momento la protección y respeto de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Constitución Local y demás ordenamientos vigentes sobre la materia.

II.-El artículo 138 de la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, señala que, "Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores sociales y privado, así como de las niñas, niños y adolescentes."



Mary Mte Zavala



Haydee O. Salas

## CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DESANTIAGO PAPANASQUIARO, DGO.

I. El C. JOSÉ MANUEL RIVERA CARRASCO, Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., y en su carácter de Presidente, dio la bienvenida a los asistentes, haciendo de su conocimiento que, para efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 138 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 84 de la Ley de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, se crea el "**Sistema Municipal de Protección**", en los siguientes términos:

I.1. Se crea el **Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, (en lo sucesivo, el "Sistema Municipal de Protección"), que tendrá por objeto proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en esta entidad. El Sistema Municipal de Protección tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el programa municipal y participar en el diseño del Programa Local;
2. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercido;
3. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes;
4. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes;
5. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata la procuraduría local de protección que corresponda, sin perjuicio de que esta pueda recibirla directamente.
6. Auxiliar a la procuraduría local de protección competente en las medidas urgentes de protección que esta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones,
7. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
8. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas;
9. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente ley;
10. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
11. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescente, en la ejecución del programas municipales, y
- 12.

12. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquellas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades.

13.

## I.2. EL "Sistema Municipal de Protección" estará integrado por:

I.2.1. Un Presiente, que será el Presidente Municipal;

I.2.2. Vocales que serán

- b. El Síndico Municipal
- c. El Secretario del Ayuntamiento
- d. El Director de Finanzas Municipal
- e. El Director de Desarrollo Social
- f. El Director de Educación
- g. El Director de Salud
- h. El Director de Trabajo y Previsión Social.
- i. El Agente Investigador del Ministerio Público Adscrito al Municipio.
- j. La Presidenta del DIF Municipal
- k. El Director del Sistema DIF Municipal.
- l. El Procurador Local de Protección.
- m. El Instituto Municipal de la Juventud.
- n. El Instituto Municipal de la Mujer
- o. El Director Municipal de Seguridad Pública
- p. Representante de la Sociedad Civil

I.2.5. Las Direcciones y dependencias integrantes del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes en el Municipio de Santiago Papasquiario, Dgo., suscriben la presente acta.

Las Direcciones y dependencias integrantes del "Sistema Municipal de Protección" estarán representadas por su titular y como integrantes del Sistema deberán asistir personalmente, con la excepción del presidente que será suplido en sus ausencias por el Síndico Municipal.

Serán invitados permanentes en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, el Presidente de la comisión de asuntos de la familia y menores de edad del cabildo del Ayuntamiento.

En las sesiones del Sistema participaran de forma permanente las Niñas, Niños y adolescentes, instituciones estatales, nacionales o internacionales especializadas en la materia.

El "Sistema Municipal de Protección" sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros. El Sistema se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una **vez cada seis meses** a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que

una situación urgente así lo requiera. Los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

El "Sistema Municipal de Protección" quedará instalado una vez sea firmada el acta correspondiente por la mayoría de sus miembros.

Conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, se integra "Secretaría Ejecutiva", con autonomía técnica y de gestión, será el **órgano operativo del Sistema Municipal y ejercerá función de Secretaría Ejecutiva.**

x. La "Secretaría Ejecutiva" realizará las funciones siguientes:

- X.1. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal que deriven de la presente Ley;
- X.2. Elaborar el anteproyecto de Programa Local para someterlo a consideración de los miembros del sistema,
- X.3. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Local;
- X.4. Elaborar y mantener Actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Local;
- X.5. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema local, llevar el archivo de estas y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- X.6. Apoyar al Sistema Local en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- X.7. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- X.8. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- X.9. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
- X.10. Asesorar y apoyar al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;

Martín Javala

- X.11 Informar cada cuatro meses al Sistema Local y a su presidente, sobre sus actividades;
- X.12 Fungir como instancia de interlocución como organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- X.13 Las demás que encomiende el Presidente del Sistema Local;

**INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Bienvenida a cargo del Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento M.V.Z. Severo Virrey Meza.
- 2.- Exposición de motivos de la MD. Marisol Díaz Rubio, Secretario Ejecutivo del Sistema Local de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 3.- Protesta del Presidente Municipal el C. José Manuel Rivera Carrasco al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el Lic. Carlos Alberto Adame López.
- 4.- Lista de presentes, instalación de la Asamblea y declaración de cuórum legal, por parte del Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Lic. Carlos Alberto Adame López.
- 5.- Intervención del Presidente Municipal el C. José Manuel Rivera Carrasco.
- 6.- Toma de protesta por parte del Presidente Municipal el C. José Manuel Rivera Carrasco a las Dependencias integrantes del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, representados en este momento por las siguientes personas:

- El Síndico Municipal.- C. Haydee Ortega Salas
- El Secretario del Ayuntamiento.- MVZ. Severo Virrey Meza
- Regidor de la Comisión.- Prof.- Mario Alberto Saucedo de la Rosa
- El Director de Servicios de Salud.- DR. José María Martínez Díaz
- El Agente Investigador del Ministerio Público Adscrito al Mpio. Lic. Ernesto Trejo Salazar
- El Director del Sistema DIF Municipal.- C. Otilia Núñez Ríos
- El Procurador Local de Protección. Lic. Carlos Alberto Adame López
- El Instituto Municipal de la Mujer.- C. Maricela Martínez Zavala
- El Director Municipal de Seguridad Pública.- C. Carlos Medina Montoya
- Visitador de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.- Lic. Rafael Hernández Díaz.
- Representante de la Sociedad Civil.- Lic. Juan Héctor Martínez Arellano
- Director de Ecología y Medio Ambiente.- Lic. José Luis Pompa Corral.
- Director Jurídico del Municipio.- Lic. José Rodrigo Díaz Morales

7.- No habiendo otro asunto por tratar, el C. José Manuel Rivera Carrasco, Presidente Municipal dio por terminada la presente sesión agradeciendo a todos su presencia siendo las 12:40 horas del día 22 de Junio del presente año, firmando para constancia quien en este acto intervinieron:

NOMBRE	FIRMA
JOSE MANUEL RIVERA CARRASCO	<i>[Signature]</i>
SEVERO VIRREY MEZA	<i>[Signature]</i>
HAYDEE ORTEGA SALAS	<i>[Signature]</i>
MARIO ALBERTO SAUCEDO DE LA ROSA	<i>[Signature]</i>
OTILIA NUÑEZ RIOS	<i>[Signature]</i>
JUAN HECTOR MARTINEZ ARELLANO	<i>[Signature]</i>
MARICELA MARTINEZ ZAVALA	<i>[Signature]</i>
CARLOS MEDINA MONTOYA	<i>[Signature]</i>
ERNESTO TREJO SALASAR	<i>[Signature]</i>
RAFAEL HERNANDEZ DIAZ	<i>[Signature]</i>
JOSE MARIA MARTINEZ DIAZ	<i>[Signature]</i>
JOSE LUIS POMPA CORRAL	<i>[Signature]</i>
JOSE RODRIGO DIAZ MORALES	<i>[Signature]</i>
CARLOS ALBERTO ADAME LOPEZ	<i>[Signature]</i>

*Mary Mtz Zavala*  
*Sección 7*

*Mary Mtz Zavala*